

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 164.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Comisión organizadora de la Unión Médica Nacional en la quinta Región, ha elevado á este Ministerio una instancia en la que solicita que por este mismo Centro se disponga que en un día marcado se reúnan los Médicos titulares en las cabezas de sus distritos judiciales, para cuyo fin se les conceda la oportuna autorización por el tiempo necesario para su ida y vuelta, y allí, congregados y presididos por las Juntas de Unión Médica, en donde las hubiere, ó por el Delegado de la Junta de Gobierno y Patronato, ó en su defecto por el titular más anciano, manifiesten cuáles son sus pretensiones en acta firmada, actas que deberán remitir á los Gobiernos civiles y después á las Juntas provinciales de Unión Médica Nacional para concretar sus pretensiones, y en su consecuencia elevarlas al Gobierno de S. M. para que éste pueda apoyarlas y resolverlas.

Fundamentan esta pretensión en la necesidad de la unión de la clase médica como remedio para la redención y disciplina de la misma:

Considerando que si bien no sería prudente conceder la autorización tan amplia y absoluta como se pretende para reunirse los Médicos titulares en las cabezas de los distritos judiciales, porque el abandono en los mismos días por todos los Médicos de sus respectivas localidades podría dar lugar á quebrantos en la salud pública, y si esto en cualquier momento no es oportuno, menos puede serlo en las actuales circunstancias, en que es preciso ejercer una constante vigilancia en cuanto se relacione con la misma, puede, no obstante, celebrarse la mencionada Asamblea, nombrando un representante por distrito judicial y obteniendo de los compañeros por medio de circulares aquellas manifestaciones que les lleven al logro de sus deseos ó formulándolas también ante la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, que es la representación oficial de la clase, y ésta podía elevarla al Gobierno concretándolas y dándolas uniformidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acceda á lo solicitado por la Comisión organizadora de la Unión Médica Nacional en la quinta Región en los términos que quedan expresados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1916.—Ruiz Jiménez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 144.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de

Murcia la Cátedra de Economía Política y Elementos de Hacienda pública, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de abril de 1915, 14 de abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de abril de 1915, 14 de abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado,

dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 154.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de agosto de 1910, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 160.)

Gobierno civil.

Minas.

Habiendo sido renunciada por el interesado en el acto de la demarcación la mina nombrada «La Molinera», número 2.522, de 16 pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Miranda de Ebro, de la que era registrador D. Eusebio Merino Gómez, he acordado con esta fecha acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos del Reglamento general de la minería.

Burgos 12 de junio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 24 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 9 de junio de 1916.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 24 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente

año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 9 de junio de 1916.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitorias.

De Gracia Expósito (Antonio), conocido por Gregorio González Gil, domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para hacerle saber la pena solicitada por el señor Fiscal en causa por tentativa de robo, instruida por este Juzgado, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde, cuyo sujeto es de 23 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Zaragoza, soltero, jornalero y con instrucción.

Burgos 8 de junio de 1916.—Luis Zapatero.

Espeso Reglero (Perpetua), conocida por Angeles Reglé Espeso, domiciliada últimamente en Burgos, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para prestar declaración por corrupción de menores, instruida por este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 9 de junio de 1916.—Luis Zapatero.

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Bernardino Fernández Manso, vecino de Zael, en causa que se le siguió sobre robo, se anuncian á la venta en pública subasta cuantos bienes le han sido embargados, que son los siguientes:

Una casa en el casco de Zael, en la calle del Tercio, número 5, de un piso, surca por derecha entrando calle, izquierda y espalda de Cipriano Rencellares, tasada en 500 pesetas.

Una bodega con lagar, á las Bodegas Nuevas, que linda por E. otra de Esteban Rojo, N. S. y O. escampado, en 100.

Una tierra á la Fuente Chiquita, de 24 áreas, linda N. y E. Estanislao Villalmanzo, S. Nemesio Ramos y O. de Julio Araus, en 150.

Un majuelo á la Somadilla, de 400 cepas en igual número de metros cuadrados, linda N. herederos de Juliana Revilla, O. de Clemente Vallejo, S. y E. camino, en 25.

Una viña á la Calleja, de 150 cepas en igual número de metros cuadrados, linda N. y O. Gabino Gil, S. Pedro Villaverde y otros y este Manuel Villaverde, en 25.

Una tierra al Corral Viejo, de 16 áreas, linda N. Nemesio Ibáñez, S. Carlos Ibáñez, E. linde y O. camino, en 40.

Otra al camino de Lerma, sembrada de trigo, de 12, que linda norte arroyo, S. camino, E. Juliana Revilla y O. Victor Araus, en 45.

Otra en Fuente Saucos, de 96 áreas y 59 centiáreas, sembrada de trigo, que linda N. Gervasio Santa Maria, S. Maximino Andrés, E. Pedro Ibáñez y Fidel Ramos y O. ejidos concejiles, en 70.

Otra en el mismo pago, de 16 y nueve, sembrada de trigo, linda N. Hermenegildo Villaverde, S. Pablo Villaverde, E. Juan Revilla y O. ejidos concejiles, en 10.

Otra en el propio pago, de 21 y 46, sembrada de trigo, linda N. Gervasio Santa Maria y demás aires terrenos concejiles, en 15.

Otra en Aniatúa, de 75 y 12, sembrada de trigo, que linda N. Maximino Andrés, S. ejidos concejiles, E. Leonardo Ramon y O. cañada, en 60.

Otra en Barcialaguna, de 32 y 20, sembrada de trigo, linda N. Maximino Andrés, S. José Ramos, E. Agapito y José Gil y regañón cañada, en 45.

Otra en Alto la Rica, de 32 y 29, sembrada de trigo, linda N. Victor Villaverde, S. camino de Villamayor, E. terreno de Cantispada y O. camino de Villamayor, en 35.

Otra en el mismo pago, de 32 y 20, sembrada de trigo, que linda N. camino, E. Gervasio Santa Maria, S. y O. tierras concejiles, en 35.

Otra al Alto del Prado, de 12 áreas, que linda por todos los aires ejidos concejiles, sembrada de trigo, en 35.

Otra en Carrasquián, de 32 áreas y 20 centiáreas, sembrada de trigo, linda N. D.^a Carmeu Cecilia, S. Pa-

blo Villaverde, E. y O. ejidos concejiles, en 30.

Otra al camino de Lerma, de 42 y 93, linda N. camino, S., E. y O. ejidos concejiles, en 15.

Un majuelo en el Tejar, de 150 cepas, linda N. Máximo Ibáñez y camino, S. Gabino Gil, E. camino y O. Pedro Ibáñez, en 15.

Una casa en el casco del pueblo de Zael, calle de la Iglesia, sin número, con un corral á la entrada, que surca por derecha entrando pajar de Francisco Revilla Arans, izquierda casa de Teresa Arlanzón, espalda Agapito Gil y frente calle de la Iglesia, en 200.

Un pollino de 12 á 13 años, de seis cuartas de alzada, depositado en poder de Hermenegildo Villaverde, en 100.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Zael y pertenecen al penado Bernardino Fernández Manso, sin que conste por qué concepto ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la Propiedad, se anuncian á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal de Zael, el día 1.º de julio próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de lo que intenten subastar, todo lo cual se venderá separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 7 de junio de 1916.—Vicente Henche.—El Secretario.—P. S., Félix Nebreda.

Roa.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de dos caballerías, cuyas señas á continuación se insertan, de la propiedad de Nicolás Sanz Labrador, vecino de Anguix, ocurrida en la noche del 5 al 6 del actual, las cuales tenía en la cuadra de la casa que habita, y se llama á las personas que puedan aportar algún dato para el esclarecimiento del

hecho, á fin de que comparezcan en término de diez días ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Un macho de siete años, alzada siete cuartas próximamente, pelo negro, corpulento y con un sobrehueso en la barba.

Otro macho de cuatro años, pelo rata, corrido de vientos y sin más señas particulares.

Dado en Roa á 9 de junio de 1916.—Emilio Lacalle.—Por su mandato, Jesús L. Vivar.

Villarcayo.

D. Julián Iñiguez Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras á que fué condenado Domingo Alonso López, vecino de Nofuentes, en causa sobre sustracción de dinero, se le han embargado los bienes que á continuación se expresan:

Una heredad al término del Llano, del pueblo de Nofuentes, de 32 áreas y 19 centiáreas de sembradura, linda N. Melino Ruiz Trechuelo, S. Enrique Alonso, E. y O. camino, tasada en 75 pesetas.

Otra á la Muela, de 21 y 44, linda N. Filinas Pereda, S. Miguel Fontecha, E. Manuela Abascal y oeste Marqués de Espinosa, en 72.

Otra al término del Gorrión, de 17 y nueve, linda N. Juan Rosales González, S. poyo, E. arroyo Górrion y O. Clara González, en 37.

Nueve hectólitros, 94 litros y 37 centilitros de trigo, en 268'75.

Cuatro hectólitros, 25 litros y cinco centilitros de habas, en 84'33.

Mil setecientos dos kilogramos de paja de trigo en 103'60.

Ciento quince kilogramos de paja de habas, en 2.

Ciento quince kilogramos de patatas, en 10.

Ochenta y tres litros y 25 centilitros de yeros, en 18.

Ciento treinta y ocho kilogramos de paja de yeros, en 4'80.

Dos hectólitros, 26 litros y 62 centilitros de alholvas, en 36'75.

Cuyas fincas y frutos se sacan á

pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas.

Las personas que quieran hacer postura acudan á la sala audiencia de este Juzgado, el día 3 de julio próximo, á las diez, que se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada á derecho; debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidas; advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Villarcayo á 27 de mayo de 1916.—Julián Iñiguez.—Por su mandato, Lic. Mariano Adán.

Quintanarruz.

D. Ildefonso García Campo, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado, por orden del Sr. Juez de instrucción del partido de Briviesca, en virtud de las diligencias practicadas contra las gitanas Pascuala Jiménez Jiménez y Antonia Jiménez García, por hurto de efectos, juicio verbal de faltas, cuya sentencia y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Quintanarruz á 2 de junio de 1916, constituido el Tribunal municipal del mismo, compuesto del Sr. Juez Presidente, don Matías Rodríguez Ubierna, y de los Sres. Adjuntos, D. Manuel Gutiérrez Alonso y D. Victor Sáiz Conde, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Pascuala Jiménez Jiménez, soltera, de 13 años de edad, gitana, sin domicilio y contra Antonia Jiménez García, de 18 años, casada y también gitana y sin domicilio, sin instrucción y sin antecedentes penales, sobre hurto de efectos, siendo parte el fiscal municipal,

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á la denunciada Pascuala Jiménez Jiménez, á dos días de arresto menor y la tercera parte de las costas, y á la otra denunciada Antonia Jiménez García á la pena de cinco días de arresto y pago de las dos terceras partes de costas, y en caso de insolvencia á un día de arresto por cada cinco pesetas, devolviéndose los efectos hurtados á sus respectivos dueños, remitiéndose una copia literal certificada de esta sentencia al Juzgado de Instrucción de este partido, é inser-

tándose, para la notificación de los condenados, el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al Ministerio fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Matías Rodríguez.—Manuel Gutiérrez.—Victor Sáiz.—Ildefonso García.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor ponente, D. Manuel Gutiérrez Alonso, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal municipal de este distrito, en el propio día de su fecha, de todo lo cual, yo el Secretario certifico.—Ildefonso García.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, la que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Quintanarruz á 7 de junio de 1916.—El Secretario, Ildefonso García.—V.º B.º.—El Juez municipal, Matías Rodríguez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Lodoso.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación y Junta municipal durante el primer trimestre de 1916.

El día 1.º de enero quedó constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde-Presidente, don Patricio Martínez Peña; Teniente de Alcalde, D. Pedro Alonso Rio; Regidor Síndico, D. Pedro Marcos Rio; primer Regidor, D. Alejandro Pérez Vivar; segundo id., D. Eustaquio Rio Barrio; tercero id., D. Florentino Rio y Rio, designando los domingos de cada semana, á las diez de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias.

El 9 se acordó fijar tres secciones para la renovación de la Junta municipal de este distrito, eligiendo dos Vocales por la primera sección, dos por la segunda y dos por la tercera y que se anuncie al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

El 16 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 23, no habiéndose producido reclamación alguna, se señala el día 30 del corriente para el sorteo de Vocales y que se anuncie al público, conforme dispone el artículo 68 de la ley Municipal.

El 30 se practicó el sorteo de Vocales que en concepto de contribuyentes han de formar parte de la Junta municipal de este distrito, en

conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal, resultando elegidos: para la primera sección, D. Blas Santidrián Olmo y D. Felipe Rio Marco; para la segunda, D. Marcelino Rio Rojo y don Francisco Rojo Alonso, y para la tercera, D. Galo Pérez Rio y don Francisco Quintano Martinez, acordando se anuncie al público en los sitios de costumbre.

Quedar enterados de haberse practicado la rectificación del alistamiento.

El 6 de febrero no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 13 se acordó reunir la Junta municipal para que tomara posesión, en vista de no haberse presentado reclamación alguna.

Quedar enterados de la rectificación definitiva del alistamiento.

El 20 se acordó quedar enterados de haberse practicado el sorteo de los quintos en el día de la fecha, conforme lo dispone la vigente ley de Reclutamiento.

El 27 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 5 de marzo se acordó celebrar la Fiesta del Arbol, el día 12 del corriente, haciéndose público para conocimiento del vecindario é invitando á los funcionarios públicos para su asistencia al acto.

Practicar la clasificación de soldados como está dispuesto por la Ley, dando de prórroga para la presentación del mozo número 2, residente en Francia, hasta el día 19 del corriente, ó certificación de haberlo hecho ante el Consulado de España en Francia.

El 12, procedióse á las plantaciones de los árboles en el sitio señalado, con asistencia del vecindario, por los niños de la Escuela.

Se acordó remitir al Sr. Jefe de Trabajos Estadísticos las certificaciones de los que han adquirido y perdido la vecindad á los efectos electorales.

El 19, dió cuenta el Sr. Alcalde de haberse recibido, procedente del Consulado general de España en Francia, las certificaciones de reconocimiento y talla del mozo Isaías Martinez Peña, número 2 del actual reemplazo.

El 26 se autorizó á D. Aniano Pérez para que recoja del Archivo provincial las cuentas municipales aprobadas hace cinco años.

Que se remita al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Recluta-

miento el estado de los mozos alistados en el actual reemplazo.

Y para que conste y dar cuenta al Ayuntamiento, formo el precedente extracto en Lodoso á 23 de abril de 1916.—El Secretario, Aniano Pérez Rio.

Aprobación.—En sesión celebrada en este día, acordó aprobar el precedente extracto de sesiones por él celebradas, durante el primer trimestre del corriente año, y que se remita al Sr. Gobernador civil, á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Lodoso 1.º de mayo de 1916.—El Secretario, Aniano Pérez Rio.—V.º B.º—El Alcalde, Patricio Martinez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de San Quirce de Riopisuerga, D. José Serrano Garcia.

Fiscal municipal de Quintana del Pidio, D. Eduardo Sancha Maestre.

Juez municipal propietario de Zazuar, D. Agapito Sanz Martinez.

Juez municipal suplente de Ciadoncha, D. Timoteo Santos Cobos.

Fiscal municipal propietario de Quintanarraya, D. Proto Sebastián Pérez.

Juez municipal suplente de Salas, D. Santiago Izquierdo Blanco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 10 de junio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Aguilar de Bureba, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justi-

ficantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de junio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Espinosa de los Monteros, partido judicial de Villarcayo, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de de junio 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Roa.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roa 7 de junio de 1916.—El Alcalde, Cirilo Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Acedillo.

Barcina de los Montes.

Miraveche.

Hontanas.

Tordueles.

Oña.

Pinilla de los Moros.

Respecto de rústica y pecuaria:

Quintanilla del Coco.

Pradoluengo.

Palacios de Riopisuerga.

Respecto de rústica y urbana:

Villafruela.

Respecto de rústica

Villambistia.

Alcaldía de Villariezo.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Villariezo 9 de junio de 1916.—El Alcalde, Eladio Ibáñez.

Alcaldía de Nava de Roa.

Habiendo sido confirmada por la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia la declaración de prófugo del mozo Lesmes Olayo Rubio, hijo de Emeterio y Eusebio, número 4 del sorteo y reemplazo del año de 1914, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido á la indicada Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Nava de Roa 9 de junio de 1916.—El Alcalde, Crescencio Garcia.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

Se ha escapado del domicilio de su dueño un caballo rojo, cola corta con un lunar blanco en la pata izquierda, altura seis cuartas y media cerrado y con la carrillera repelada. Se ruega á quien sepa su paradero avise á su dueño Ignacio Irazábal en Belorado.